

PROCESO:	DECLARATIVO PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00058-00
DEMANDANTE:	GLADIS MERCEDES PIAMBA AGREDO
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARMEN AGREDO PIAMBA Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la demanda Declarativa de Pertenencia de la referencia. Sírvasse proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Auto Interlocutorio No. 173

Timbío Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Viene a despacho la demanda de declaración de pertenencia propuesta por la señora GLADIS MERCEDES PIAMBA AGREDO en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARMEN AGREDO DE PIAMBA Y PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en el artículo 82, 83, 84, 85, del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene su inadmisión por las siguientes razones:

- No se establece la dirección virtual de la demandante, ni se manifiesta no poseerla, al tenor del artículo 6 del Decreto 806 de 2020; tampoco se aporta dirección virtual de los testigos.
- En el Poder se consigna que se demanda a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN AGREDO DE PIAMBA, mientras que la demanda se dirige contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARMEN AGREDO DE PIAMBA, haciendo necesaria su aclaración y en caso de existir herederos determinados aportar sus nombres y direcciones físicas y virtuales para su notificación, en caso de conocerlos.
- En el Poder, conferido a la Dra. YULY ALEIDA DIAZ DIAZ, no se consigna el correo electrónico, que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, al tenor del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- En el acápite de notificaciones y emplazamientos se hace referencia a un bien inmueble que no tiene ninguna relación con el bien objeto de litigio, haciéndose necesaria su corrección.

PROCESO:	DECLARATIVO PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00058-00
DEMANDANTE:	GLADIS MERCEDES PIAMBA AGREDO
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARMEN AGREDO PIAMBA Y PERSONAS INDETERMINADAS

- La demanda deberá dirigirse también contra la señora RUBIELA MANZANO RUIZ, quien figura como titular de derechos reales en el certificado de tradición adjunto.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral. 1 del artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA**, instaurada por la señora **GLADIS MERCEDES PIAMBA AGREDO**, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARMEN AGREDO DE PIAMBA Y PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: ABSTENERSE de **RECONOCER** personería a la abogada **YULY ALEIDA DIAZ DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.063.806.103 y portadora de la tarjeta profesional No. 252.899 del C.S. de la Judicatura, hasta tanto se aporte el poder conferido en legal forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 045

Hoy 26 de mayo de 2022.

CLAUDIA MARINA PERAFAN MARTINEZ

Secretaria